



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

NO ES APLICABLE A ESTE PARTIDO POLÍTICO

Debido a que el Partido de la Revolución Democrática, se encuentra regido por los lineamientos establecidos por el Instituto Electoral en el Estado y dentro de estos existe una prohibición expresa señalada por el punto 3 del artículo 89 del Código Electoral y de participación ciudadana del estado de Jalisco, la cual a la letra señala "Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.".

Así por lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de deuda Pública del Estado de Jalisco y sus municipios el cual señala claramente las entidades públicas a cargo de contraer la deuda pública. Por lo que y dado que la naturaleza jurídica de este Instituto Político no es la comprendida en el artículo anterior como entidades públicas, no es de aplicarse la obligación descrita en esta fracción.